



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

2 MAY 2016

Pees

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 149 -2016-PR-GR PUNO

PUNO, 1 MAY 2016.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 018-2016-GR PUNO/GRPPAT-SGRDI, Informe Legal Nº 188-2016-GR PUNO/ORAJ, sobre aprobación de DIRECTIVA REGIONAL DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, AÑO FISCAL 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la Subgerencia de Racionalización y Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, propone la Directiva Regional Disposiciones Complementarias de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público del Gobierno Regional Puno, año fiscal 2016, elaborada en concordancia con lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 Nº 30272; teniendo por objeto optimizar el uso de los recursos públicos existentes, con eficiencia y eficacia, orientado al cumplimiento de los objetivos y logros de las metas institucionales, al menor costo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las unidades ejecutoras que conforman el pliego regional;

Que, para la aplicación de la mencionada Directiva Regional, cuyo alcance es obligatorio en todas las unidades ejecutoras que conforman el Pliego Regional, es pertinente disponer su aprobación mediante acto resolutivo;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA REGIONAL Nº 05-2016-GOBIERNO REGIONAL PUNO – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO EN EL PLIEGO 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, AÑO FISCAL 2016, que consta de siete (07) Rubros, contenidos en un ejemplar de tres (03) folios, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es la responsable de la difusión de la Directiva Regional aprobada, así como de su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL



DIRECTIVA REGIONAL N° 05-2016-GOBIERNO REGIONAL PUNO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO EN EL PLIEGO 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, AÑO FISCAL 2016

I. FINALIDAD

Establecer el marco normativo complementario orientado al logro de una mejor aplicación y ejecución de las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público para el Año Fiscal 2016, manteniendo el equilibrio presupuestario en el gasto en las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno.

II. OBJETIVO

Optimizar el uso de los recursos públicos existentes con eficiencia y eficacia, orientado al cumplimiento de los objetivos y logro de metas institucionales, al menor costo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego Regional.

III. ALCANCE

Las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria en todas las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego Regional.

IV. RESPONSABILIDADES

El cumplimiento de lo establecido en la presente directiva, es responsabilidad de los funcionarios, directivos y servidores públicos de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego Regional. La Oficina Regional de Control Institucional verificará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva.

V. BASE LEGAL

- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y su modificatoria
- Ley N° 27245 – Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y su modificatoria
- Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Resolución Ejecutiva Regional N° 465-2015-PR-GR PUNO, promulga el Presupuesto Institucional de Gastos Año Fiscal 2016 del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno
- Ordenanza Regional N° 014-2013 aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Puno.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- a) Las dependencias del Gobierno Regional Puno sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios, autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, en el marco de la Constitución Política del Perú, artículo 78° y artículo 1° del Título Preliminar de la Ley General del Sistema Presupuestario N° 28411.
- b) Todo acto administrativo, acto de administración o resolución administrativa, que autoricen gastos, no son eficaces, sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional; o, condicionan la autorización a la asignación de mayores créditos presupuestarios; bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad; así como, del Subgerente de Presupuesto y del Jefe de la Oficina Regional de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411.
- c) El titular del Pliego, el Subgerente de Presupuesto y el Jefe de la Oficina Regional de Administración, o los que hagan sus veces en el Pliego Presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en el marco del principio de legalidad conforme a lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444.
- d) Es responsabilidad de los órganos y/o unidades orgánicas de la Sede Central, Gerencias y/u Oficinas Regionales, Direcciones Regionales y demás dependencias que conforman el Pliego Regional, el correcto uso de los recursos asignados, debiendo respetar la programación de compromisos anuales atendiendo a lo establecido en la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 Directiva

para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Públicos con una perspectiva de Programación Multianual.

- e) Los responsables de las unidades ejecutoras, deberán optimizar el uso racional de los recursos financieros, para lo cual se evitará la duplicidad de funciones entre sus dependencias, ejecutando la simplificación de sus procesos y procedimientos operativos, a fin de que orienten una mejor prestación de los servicios.
- f) Las unidades ejecutoras que conforman el pliego regional, previa a la ejecución presupuestaria, deberán formular sus requerimientos en concordancia con el POI, y contraer compromisos de acuerdo al marco normativo debidamente autorizados.
- g) La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, o la que haga sus veces en las unidades ejecutoras que conforman el pliego regional, verificará que las afectaciones presupuestarias de cada compromiso realizado por la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces, se haya efectuado teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público constituyen un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, se establecen las siguientes disposiciones en la materias de:

7.1 MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL

Se prohíbe el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

- a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, se dan conforme a los documentos de gestión del Gobierno Regional Puno y a la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público y demás normatividad sobre la materia, en tanto se implemente la Ley del Servicio Civil N° 30057.
- b) La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para suplencia temporal de los servidores del Pliego Regional, en tanto se implemente la Ley del Servicio Civil N° 30057, siempre y cuando se cuente con plaza presupuestada y cumpla con los procedimientos administrativos establecidos en la normatividad vigente. Para el caso de ascenso o promoción, se deberá tener en cuenta la realización de dicho proceso de personal.
- c) En el caso de los reemplazos por cese de personal, éste comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2014, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, y sujeto a los documentos de gestión respectivos.
- d) En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual se contrató a la persona, los contratos quedan resueltos automáticamente.
- e) El nombramiento de hasta el 20% de la PEA, definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, de los profesionales de salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud de la Dirección Regional de Salud y de las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud – CLAS.

Para la aplicación de los casos de excepción, establecidos en los literales a) hasta e), es requisito, que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, o en el Cuadro de Personal Provisional de la entidad; y, registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público, y que cuenten con la respectiva certificación de crédito presupuestario.

La Sede Central y las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego Regional, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras.

7.2 MEDIDAS EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS

- a) Quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores y funcionarios, con cargo a recursos públicos, a excepción del Presidente Regional y de los Consejeros Regionales, cuyas autorizaciones se deben aprobar mediante acuerdo del Consejo Regional. Los viajes que se autoricen en el marco de la presente disposición, deben realizarse en categoría económica.



- b) El monto máximo por concepto de honorarios mensuales debe ser el tope de ingresos señalado en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, para la contratación por locación de servicios, que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y el Contrato Administrativo de Servicios – CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; para tal efecto, deberá contarse con la opinión favorable de la Subgerencia de Presupuesto o de la que haga sus veces; dicho monto máximo, no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Gobierno Regional Puno.
- c) El gasto mensual por los servicios de telefonía móvil, no podrá exceder el monto de S/. 200.00 nuevos soles mensuales por cada equipo. La diferencia de consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo; no podrá asignarse más de un (01) equipo por persona. La aplicación de la restricción de gasto señalado, no es de aplicación para el Gobernador Regional.
- d) Se establece como monto máximo mensual, por el uso de la telefonía fija en la sede del Gobierno Regional Puno y sus dependencias, la suma de quinientos (S/. 500.00) nuevos soles. Para los teléfonos fijos que cuentan con servicio de fax, se establece como monto máximo por consumo mensual, la suma de quinientos cincuenta (S/. 550.00) nuevos soles; especialmente, para el teléfono fijo N° 013-306799 de la Oficina de Coordinación en Lima, se establece el monto máximo de seiscientos (S/. 600.00) nuevos soles mensuales.
Por necesidad del servicio, se exceptúa de la aplicación del inciso d), a los teléfonos fijos siguientes:
- 354000 Presidencia Regional
 - 352660 Gerencia General Regional
 - 352672 Subgerencia de Presupuesto de la GR.PPAT
 - 351954 Oficina de Contabilidad SIAF – SP
 - 356639 Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.
- e) Queda prohibida la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisición de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas, vehículos destinados a defensa nacional, vehículos destinados a alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres, vehículos para vigilancia, monitoreo, supervisión, seguridad ciudadana y fiscalización para acciones ambientales. Asimismo, están exentos de esta prohibición, los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión pública y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.
- f) Los gastos de combustible se restringe a un máximo de sesenta (60) galones mensuales por vehículo, para camionetas y station wagons, asignados para actividades administrativas de servicio local, excluidos aquellos vehículos destinados para la Alta Dirección (Gobernación y Gerencia General Regional), y actividades operativas (órganos de línea, aldeas infantiles).

7.3 OTRAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN BIENES Y SERVICIOS

- a) La Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del Pliego Regional, con el apoyo de los técnicos de informática, deberán aplicar bloqueadores en los teléfonos fijos de su dependencias, con la finalidad de limitar el tiempo de comunicación, a lo necesario e indispensable.
- b) Los equipos de cómputo en las dependencias del Gobierno Regional Puno, deberán usarse en trabajos estrictamente institucionales, debiendo permanecer apagados cuando no sean utilizados, en cumplimiento de las normas de austeridad dispuestas, bajo responsabilidad de los Gerentes Regionales, Jefes de Oficinas Regionales, Subgerentes, Jefes de Oficinas, Directores Regionales Sectoriales, Directores de Proyectos.
- c) Los gastos de mensajería, soporte técnico, apoyo secretarial, publicidad, organización de eventos, adquisición de útiles de escritorio y materiales; se restringen a lo mínimo indispensable, con excepción de aquellos gastos orientados directamente a la ejecución de proyectos de inversión, los mismos que se sujetarán a los expedientes técnicos debidamente aprobados.
- d) Quedan prohibidos los viajes en comisión de servicio, para realizar gestiones que no tengan relevancia institucional. Las comisiones de servicio se restringen a lo indispensable, a la obtención de resultados, bajo responsabilidad del comisionado y del funcionario que las autoriza.

PUNO, ABRIL 2016